

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00184-00
Demandante	EDDY MARIA PINEDA DE GARCIA
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S. EN PROCESO DE SUPRESIÓN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

En desarrollo de una dirección temprana del proceso y como quiera que la demandante en los hechos de la demanda, manifiesta que laboró para la entidad demandada hasta el 31 de diciembre de 2011 (fol. 1), pero que sin embargo sólo hasta el 19 de febrero de 2013 (fol. 2), es decir después de más de un años de su desvinculación, solicitó la reliquidación de sus prestaciones, el Juzgado presiente que el medio de control podría hallarse caducado.

Así las cosas y para evitar sentencias inhibitorias se requiere a la parte demandante para que **aclare en los hechos** de la demanda, mediante que acto administrativo le fueron reconocidas las prestaciones de las cuales solicita reliquidación y cuando le fue notificado el mencionado acto (día mes y año).

Así mismo deberá aportar el acto administrativo mediante el cual el DAS realizó la liquidación final de las prestaciones, con constancia de su notificación.

Se le concede el término de diez (10) días, para que corrija la demanda en el sentido indicado.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRI, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (fol. 16).

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO